

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN=	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229		Date: 2026.04.20 15:11	Nº:	
Fecha: 20/04/2026		Reason: Documento P	Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR DEL TURISMO EN ALCOBENDAS 2026

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la **Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones para el impulso del sector de turismo en Alcobendas**, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 25, apartado 2, letra h) y ñ) respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza de Bases Generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio, aprobada por el Ayuntamiento en pleno de 28 de abril de 2014, y publicada en el BOCM nº 177, el 28 de julio de 2014, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora anteriormente referida.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía Nº 4992** de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalia Delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias.

HE RESUELTO

Primero.- APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a pequeñas empresas, empresarios individuales y comercios para el impulso del sector de turismo en Alcobendas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 101 43000 47900 por la cantidad de 285.000,00 euros (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), del Presupuesto vigente para el año 2026 del Área de fomento del Empleo, Comercio y Consumo, en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 56759I Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Tercero.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

PRIMERA. -FINALIDAD

Impulsar el turismo como sector estratégico y fuente de empleo y riqueza, para contribuir positivamente al desarrollo económico del municipio.

Por ello, conviene a los intereses de la ciudad, la puesta en marcha de actuaciones tendentes a reforzar la consolidación y modernización de las pequeñas empresas y empresarios individuales, en aras a contribuir a la innovación y la calidad de los diferentes servicios turísticos en su término municipal, reforzando así el ecosistema surgido a partir del proyecto "Digitalización e innovación del sector turístico en el municipio de Alcobendas", encuadrado en el Plan director de Turismo.

SEGUNDA. - OBJETO

El objeto de la presente subvención es la convocatoria de ayudas para impulsar el turismo en Alcobendas, promoviendo que el turista de negocios, deportivo y cultural encuentre servicios de calidad en la ciudad, siendo para ello necesario fomentar la actividad y la modernización de determinados sectores empresariales de interés estratégico.

Las actividades empresariales subvencionadas deberán estar encuadradas en los sectores de turismo, transporte, hostelería u otras actividades recogidas en el ANEXO I de la presente convocatoria.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

LÍNEA 1: DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL: Desarrollo web/ apps, marketing y publicidad on-line, comercio electrónico, implementación de herramientas informáticas de gestión empresarial y formación en digitalización.

LÍNEA 2: ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES. Actuaciones y reformas de acondicionamiento del local o establecimiento abierto al público, mejora y renovación de las instalaciones en los espacios del negocio destinados al público, incluidas fachadas y escaparates y decoración de cierres de los establecimientos.

TERCERA. - FINANCIACIÓN O CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La cuantía total máxima destinada a atender la presente subvención asciende a la cantidad de 285.000,00€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) del presupuesto municipal para 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

101 43000 47900

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, se incardinan en el decreto de Alcaldía-Presidencia 4992, de fecha 5 de abril de 2024, de delegación de las competencias en materia de promoción de la ciudad desde la perspectiva de atracción económica.

Además, estas bases se rigen por:

- La Ordenanza de bases generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio, aprobada por el Ayuntamiento en pleno de 28 de abril de 2014, y publicada en el BOCM nº 177, el 28 de julio de 2014.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC); Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- LRBRL, art. 25.2 letra h) y ñ) reconociendo al Municipio, en relación con el objetivo de esta convocatoria, competencias en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".
- Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.
- Así mismo, las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones, que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA. – BENEFICIARIOS

- Empresarios individuales que tengan la actividad domiciliada en Alcobendas y cuyo epígrafe se encuentre recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229 Fecha: 20/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Pequeñas Empresas, de menos de 50 trabajadores con un volumen de negocios anual inferior a 10 millones de euros, que ejerzan la actividad en Alcobendas y cuyo epígrafe se encuentre recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

SEXTA. - REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES

Requisitos generales:

- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Alcobendas, o haber obtenido concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Requisitos específicos.

A.- Podrán ser beneficiarios las empresas y empresarios autónomos en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Desarrollar una actividad económica, cuyo epígrafe esté relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria.
- Tener local o establecimiento de la actividad en Alcobendas, o desarrollar la actividad en Alcobendas. Se acreditará esta circunstancia mediante el certificado de situación censal, licencia de actividad municipal o Declaración Responsable.
- La solicitante deberá estar dada de alta en Seguridad Social el momento de la solicitud de la subvención.

B.- Estar constituidas como:

- Persona física: Empresario individual o entidad económica sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, Sociedades civiles)
- Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales (Sociedades laborales y Cooperativas) que tengan la calificación de pequeña empresa según la definición recogida en el Anexo I del

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. (Aquellas que ocupan a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).

C.- Las personas o empresas beneficiarias han de estar dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad profesional correspondiente, si se trata de personas físicas, o en el régimen que corresponda a los socios trabajadores en el caso de personas jurídicas. Ambos requisitos han de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

D.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley Gral. de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (a excepción de los aplazamientos o fraccionamientos resueltos favorablemente o solicitados antes de la presentación de la solicitud de subvención).

E.- Solo podrá presentarse una solicitud por persona física con independencia del número de actividades económicas en las que esté dado de alta, debiendo identificar correctamente en su solicitud, aquella actividad con la que concurre.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES, PERÍODO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA MÁXIMA.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren entre los conceptos relacionados en este apartado. Estos gastos deben haber sido realizados y abonados en el período comprendido desde el **1 de enero de 2026 hasta el momento de la presentación de la solicitud** de subvención.

LÍNEA 1: DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL:

- Gastos relacionados con la creación, desarrollo y/o mantenimiento web/ apps, marketing y publicidad on-line, redes sociales, en los que incurre la empresa para el desarrollo de su negocio.
- Gastos derivados de la pertenencia de la empresa a plataformas o iniciativas dinamizadoras de comercio electrónico que fomenten el consumo y la utilización de las tecnologías entre la ciudadanía.
- Adquisición y mantenimiento de software de gestión empresarial.
- Formación en procesos de digitalización comercial y empresarial.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

LÍNEA 2: ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.

- Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales y material encaminados al embellecimiento interior y exterior. (Reformas, instalaciones eléctricas, de agua, aire y calefacción, rótulos, alarmas y sistemas de seguridad, etc.).
- Decoración de cierres de los establecimientos. (Gastos derivados de intervenciones artísticas).

La cuantía máxima de las ayudas será de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3000 € por beneficiario.

No se admitirán solicitudes cuyo gasto subvencionable total sea inferior a 500 €. (IVA, tasas e impuestos excluidos).

No se consideran subvencionables facturas inferiores a 100 € (IVA, tasas e impuestos excluidos), con excepción de aquellos gastos que, facturados por el mismo proveedor y por el mismo concepto de forma mensual, alcancen un importe total mínimo de 100 € en el periodo subvencionable. En estos casos, se permitirá la inclusión de los gastos mensuales que, de forma acumulada, alcancen y/o superen dicho umbral.

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón social o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio.
- Descripción o concepto, importe, precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado.
- Fecha operaciones.

Así mismo, se deberá incluir justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas, entendiéndose como tales, las transferencias bancarias, cheques nominativos o cargos en tarjeta.

Habrà de acreditarse que el pago de los gastos objeto de subvención ha sido realizado por la entidad solicitante.

El titular de la cuenta bancaria en la que se ha realizado el cargo de las operaciones (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) debe ser el solicitante de la ayuda.

Si es una sociedad mercantil, civil, cooperativa o comunidad de bienes, no se aceptarán pagos realizados a través de cuentas bancarias de alguno de los socios. En el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar (mediante un certificado de la entidad bancaria) la cotitularidad del beneficiario de la ayuda.

No se admitirán pagos en metálico en ningún caso. Los gastos subvencionables deberán haberse abonado mediante medios de pago que permitan acreditar la identidad del pagador (transferencia, adeudo bancario, tarjeta o similar), quedando excluidos los pagos en efectivo por carecer de trazabilidad y no permitir verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Las facturas que se refieran a gastos anuales de una actividad podrán prorratearse computando exclusivamente el gasto de los meses que coincidan con el período subvencionable previsto en las presentes bases, aunque el pago del servicio anual se haya efectuado al inicio de la prestación.

No tendrán consideración de subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso privado.

Únicamente serán tenidos en cuenta aquellos gastos que específicamente el solicitante haya indicado con su solicitud y guarden relación indubitada con la actividad. Las facturas que acrediten la realización de gastos subvencionables deberán relacionarse cumplimentando todos los datos contenidos en el ANEXO IV, pudiendo ser excluidas del cómputo total aquellas que no respeten dicho contenido.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, las inversiones y gastos anteriores a la constitución podrán repercutirse, siempre que el tiempo transcurrido entre el pago real y el momento de la solicitud sea inferior a 6 meses, y estos coincidan con el período subvencionable.

El órgano instructor, podrá requerir al beneficiario, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia sobre la adecuada ejecución de la actividad subvencionable, quedando el beneficiario obligado a custodiar durante los cuatro años siguientes a la concesión, las facturas y documentos originales de los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada.

OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar los mismos gastos subvencionados durante el mismo periodo establecido en esta convocatoria.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de minimis establecidos en el Reglamento de la Unión Europea 149/2013, de 18 de diciembre por las que, las ayudas no podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente fijado en 200.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de subvención deberá cumplimentarse utilizando los siguientes **modelos normalizados** disponibles en la web municipal: www.alcobendas.org:

1. SOLICITUD.
2. ANEXO II. Memoria de actividad subvencionable.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

3. ANEXO III. Resumen de gastos subvencionables.
4. ANEXO IV. Tabla Excel relación de gastos e inversiones.
5. ANEXO V. Declaración responsable.
6. ANEXO VI. Datos bancarios.

La solicitud y los Anexos se presentarán debidamente cumplimentados y firmados y **deberá incluir, además, la siguiente documentación**, según corresponda:

- a) Fotocopia de CIF, DNI o NIE por ambas caras o autorización para su consulta.
- b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o alta en Mutualidad alternativa, junto con el último recibo de pago, (en el caso de personas físicas y autónomos societarios).
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- d) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal conforme al artículo 5 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, o contrato de Comunidad de bienes/ S Civil. Si la actividad está establecida en un centro de negocios: Contrato suscrito con dicho centro de negocios.
- e) Poder del representante legal que cursa la solicitud.
- f) Certificado de no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcobendas de la entidad y/o empresario individual solicitante o autorización para su consulta.
- g) Licencia municipal de apertura y funcionamiento del establecimiento o autorización para su consulta.
- h) Archivo único en formato .pdf que incluya todas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, acreditativos de los gastos subvencionables. La documentación deberá presentarse ordenada conforme al orden establecido en el ANEXO IV (Tabla Excel. Relación de gastos) y, para cada gasto, deberá incorporarse en primer lugar la factura y, a continuación, su justificante de pago correspondiente.

Las solicitudes junto con la documentación anteriormente descrita se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo aportar, en ese mismo momento, todos y cada uno de los modelos normalizados y documentos exigidos.

Subsidiariamente, podrá realizarse de manera presencial, a través del Registro Ayuntamiento, con cita previa o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En todo caso, deberán presentar solicitud exclusivamente de forma telemática, aquellos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC), estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Se considerará incompatible la ayuda solicitada por un autónomo en calidad de familiar colaborador de otro solicitante.

En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la L 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un **plazo de diez días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y GARANTÍA.

1.- Régimen y criterios de concesión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Se establecen los siguientes **criterios de valoración** de expedientes:

- A.** Haber utilizado la Agencia de Colocación/ Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Alcobendas para gestionar ofertas de empleo. **5 PUNTOS.**
- B.** Haber contratado al menos una persona a través de la Agencia de Colocación/ Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Alcobendas. **5 PUNTOS POR PERSONA CONTRATADA. MAXIMO 10 PUNTOS.**
- C.** Haber contratado al menos una persona mayor de 45 años a través de la agencia de Colocación/Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas. **10 PUNTOS POR PERSONA CONTRATADA. MAXIMO 20 PUNTOS.**

La puntuación máxima total: 35

En caso de igualdad, a efectos de establecer el orden de prelación entre solicitantes, se atenderá a la fecha de solicitud y hora de presentación en el Registro municipal del ayuntamiento de Alcobendas.

2.- Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias del Ayuntamiento de Alcobendas, asistido por un órgano colegiado de carácter técnico (comisión de valoración), que estará formado por:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 56759I Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- La persona titular de la Dirección General de Fomento del Empleo y Comercio o persona en quien delegue.

- Dos T.A.E. del Departamento de Fomento del Empleo y Comercio.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, observando los criterios de valoración de esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes y la de aquellas que, cumpliendo los requisitos no puedan resultar beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Esta resolución provisional, dictada por el órgano competente, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, a partir del siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, la comisión de valoración, tras su examen, elevará informe definitivo al órgano instructor.

3.-Justificación

El órgano gestor comprobará la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para ostentar la condición de beneficiario, así como la correcta justificación de la ayuda, mediante la verificación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, elaborada a partir de la aportación de los modelos normalizados que la conforman (ANEXOS II, III, IV Y V), tal y como exige el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS). Para ello, con carácter previo a la publicación de la concesión definitiva, será remitido por correo electrónico a la DEHU o a la indicada en la solicitud, el documento definitivo CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, **que deberá ser firmada por el representante de la empresa y presentado por registro en un plazo de 10 días naturales.**

Atendiendo al momento de concesión, las presentes subvenciones se consideran "ex post", habida cuenta que la actividad subvencionable ha sido realizada con carácter previo a la fecha de solicitud.

El órgano instructor, podrá requerir al beneficiario los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia sobre la adecuada ejecución de la actividad subvencionable, quedando el beneficiario obligado a custodiar durante los cuatro años siguientes a la concesión, las facturas y documentos originales de los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada.

Los beneficiarios están obligados justificar el 100% de las actuaciones subvencionadas. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la solicitud presentada mediante los correspondientes documentos justificativos, o los aportados

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229 Fecha: 20/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

no reunieran los requisitos o no respondieran de manera indubitada a las actuaciones subvencionables, estos serán deducidos en la cuenta justificativa por el centro gestor.

4.- Resolución y notificación

La persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, será la encargada de dictar la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC.

De conformidad con lo previsto por el artículo 63.3 del RGS, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención, reflejará la desestimación expresa de las restantes, incluyendo también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, quedando ordenadas en atención a los criterios de concesión previstos en la presente convocatoria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renuncia a la subvención con anterioridad a haberse dictado RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente. El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándolos a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La resolución de concesión se publicará en la BDNS. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas. Surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC. En ningún caso se realizará notificación individual al interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses. En caso de vencimiento del citado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, alternatively, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

UNDÉCIMA. – Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Será de aplicación a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de desarrollo económico. En particular, los beneficiarios están obligados a:

1. Justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas. A tal efecto, una vez publicada la resolución de concesión definitiva, las entidades que resulten beneficiarias deberán entregar a la Dirección General de fomento del empleo, comercio y consumo, evidencia gráfica, digital o impresa de la publicidad en los soportes empleados. Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro.
10. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcobendas.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6229			Nº:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS

12. Cumplir las restantes obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

DUODÉCIMA. – Pago.

El abono de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y en un único pago por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de resolución de la concesión definitiva, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago se realizará previa comprobación de la justificación efectuada con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión definitiva, tal y como exigen las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, así como a los art 72, 75 y 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. – Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la demás legislación de aplicación.

DÉCIMOCUARTA. - Información y publicidad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6229			N°:	
Fecha: 20/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567591 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y Anuncio Municipal y en la web municipal www.alcobendas.org

DÉCIMOQUINTA. - Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, para resolver cualquier duda que surja de la interpretación de esta resolución.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas (www.aytoalcobendas.org), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Código de Verificación Electrónico (CVE): WC4tJI55o7T2rsCxFIYstg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	WC4tJI55o7T2rsCxFIYstg2	FECHA	20/04/2026	
FIRMADO POR	MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			